



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de combate a la corrupción contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y estableciendo en su artículo Segundo Transitorio lo siguiente:

“Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto”

El 4 de noviembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la corrupción.

El 18 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, entrando en vigor el día 19 del mismo mes año.

El 21 de agosto de 2017, se designó a María de Lourdes Dib y Álvarez, Alfonso Siriako Guillén Almaguer y a David Paz Moreno como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. El 30 del mismo mes y año el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla ratificó los tres nombramientos.

El 11 de diciembre de 2017, se instaló el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes, María de Lourdes Dib y Álvarez fue nombrada presidenta.

El 9 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, entrando en vigor al día siguiente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

El 13 de marzo de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, tuvo a bien designar y nombrar a Luz María Aguirre Barbosa y a Rubén José Huerta Yedra como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla siendo ratificados por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el 15 del mismo mes y año.

El 30 de julio de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, tuvo a bien designar y nombrar a María Esther Torreblanca Cortes y a Gilberto Suárez Machado como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla siendo ratificados por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el 31 del mismo mes y año.

El 11 de febrero de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, tuvo a bien crear la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, designando y nombrando a los CC. Claudette Hanan Zehenny, Rosa de la paz Urtuzuastegui Carrillo y Edgar Sánchez Farfán como Magistrados de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla siendo ratificados por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el 15 de marzo de 2022.

Actualmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla se encuentra integrado por seis Salas Unitarias, una Presidencia, la Sala especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y una Presidencia.

Misión y Visión

MISIÓN

Es misión del Tribunal, impartir justicia administrativa en las controversias que se generen por actos o resoluciones de las Autoridades Administrativas del Estado y sus Municipios, que afecten a los particulares en su esfera jurídica, así como ser el tribunal que, como parte del sistema anticorrupción del Estado, resuelva la imposición de sanciones a los servidores públicos y a particulares relacionados con ellos por faltas administrativas graves.

VISIÓN

Consolidarse como el tribunal Anticorrupción en el Estado, respecto a las responsabilidades administrativas de servidores públicos y particulares relacionados con ellos, por faltas administrativas graves y ser el Tribunal cercano a los particulares que se consideren afectados por actos o resoluciones de las autoridades administrativas susceptibles de impugnación.